



GOBIERNO REGIONAL PUNO

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

***Sub Gerencia de Inversión Pública y de Cooperación
Técnica Internacional***

SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

FUENTE: Dirección General de Política de
Inversiones del MEF

Puno, Agosto del 2012

Aplicación de las normas del

- ☐ A todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero.
- ☐ Los proyectos de los GL no sujetos al SNIP que luego de su ejecución, la O y M estará a cargo de una Entidad sujeta al SNIP, deberán ser formulados por éstas últimas y declarados viables por el órgano del SNIP que resulte competente.
- ☐ A los proyectos de las instituciones receptoras de cooperación técnica internacional, cuando una Entidad sujeta al SNIP deba asumir los gastos de O y M.
- ☐ A los PIP de las mancomunidades municipales, cuando al menos 1 de los GL que la integran está sujeto al SNIP.

LEY DEL SNIP

N° 27293

¿CUAL ES SU FINALIDAD?

**Optimizar el uso
de los recursos
públicos
destinados a la
inversión.**

¿CUALES SON SUS OBJETIVOS?

- **Propiciar la aplicación del Ciclo del Proyecto.**
- **Fortalecer la capacidad de planeación del Sector Público.**
- **Crear las condiciones para la elaboración de Programas Multianuales de Inversión Pública.**

MARCO NORMATIVO ACTUAL

- ✖ Ley N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005.
- ✖ Reglamento del SNIP, aprobado por DS N° 102-2007-EF, modificado por DS N° 185-2007-EF y DS N° 038-2009-EF.
- ✖ Ley 29465, 45° Disposición Final
- ✖ Directiva General del SNIP, aprobada por RD N° 001-2011-EF/68.01
- ✖ RM delegaciones PIP con endeudamiento interno, RM N° 314-2007-EF/15.

Proyecto de Inversión Pública



Toda intervención limitada en el tiempo



Que utiliza total o parcialmente recursos públicos



Con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar, recuperar o rehabilitar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad



Cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y sean independientes de los de otros pys.

Debe constituir la solución a un problema vinculado a los fines y competencias de una Entidad.

NO SON PIPS:

- ✗ Las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- ✗ *La reposición de activos que:*
 - (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable;*
 - (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o*
 - (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.*

OJO

En general, la reposición de activos es el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones

Recursos Públicos

- Todos los recursos financieros y no financieros;
- De propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público.
- Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.
- Incluye a los recursos provenientes de cooperación técnica no reembolsable (donaciones y transferencias).
- Incluye a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados por las Entidades sujetas a las normas del SNIP.

Los PIP de las Mancomunidades Municipales tienen prioridad, en la jerarquía y ponderación, para la asignación de los recursos del FONIPREL.

OBJETO

“Establecer criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital”

Proyectos de Inversión: Criterios de impacto

FINALIDAD

Definir y delimitar para cada proyecto de inversión pública (PIP).

- **Impacto para su inclusión en el PP (Regional, provincial o distrital).**
- **Nivel de incidencia en el desarrollo del ámbito jurisdiccional.**
- **Características de acuerdo a nivel de gobierno y competencias.**

CRITERIOS

ALCANCE

Extensión geográfica que cubre el proyecto.

COBERTURA

Impacto directo e indirecto en población objetivo

INVERSIÓN

Costo total del proyecto.

Proyectos de Impacto Regional

CRITERIOS

- **Monto total:** No menor a Tres Millones de soles.
- **Alcance pluriprovincial:** Mínimo tres (03) distritos ubicados en dos (02) provincias como mínimo.
- **Población objetivo:** No menor al 5%, de población regional.

PARTICULARIDADES

Cuando el saldo o el Monto Asignado al PP, sea menor a S/. 3'000,000.00, se toman los criterios de:

- **Cobertura.**
- **Población Objetivo.**

Proyectos de Impacto Provincial

CRITERIOS

- Monto no menor a Un Millón Doscientos Mil.
- Alcance pluridistrital, mínimo dos (02) distritos
- Población objetivo (cobertura) no menor al 5% de población provincial.

PARTICULARIDADES

En los casos que el Saldo sea menor a S/. 1'200,000.00 o cuando el Monto Asignado al PP sea menor a S/.3'000,000.00, se toman los criterios de:

- Cobertura.
- Población Objetivo.

Proyectos de Impacto Distrital

Municipalidad Distrital sin restricción para determinar el monto de los Proyectos de Impacto Distrital.

CRITERIOS

- **Solución a problema relevante de la comunidad.**
- **Sector preferente: Salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros.**
- **Población objetivo (cobertura) no menor al 5% de población distrital.**

Viabilidad del Proyecto

Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la Viabilidad Correspondiente, de acuerdo a la normatividad del SNIP

NOMBRE DEL PROYECTO

El nombre de un proyecto debe ser claro, de tal manera que al leerlo permita formarse una idea de qué se persigue con su ejecución.



Al inicio de la formulación no se cuenta con información suficiente para definir el nombre del PIP. El nombre se define en base a las intervenciones consideradas en la alternativa de solución seleccionada.

Nota: Para la localización se recomienda utilizar mapas y/o croquis

NOMBRE DEL PROYECTO

Naturaleza o tipo de intervención

Naturaleza de la Intervención	Orientación de las intervenciones
Instalación del servicio	Dotar de los servicios educativos en áreas donde no existe el servicio. Incremento de cobertura.
Mejoramiento del servicio	Mejorar uno o más factores que afectan la calidad de la prestación de los servicios educativos. Adecuación a normas o estándares. El mismo número de alumnos recibe servicios de mejor calidad
Ampliación de la capacidad de servicio	Incrementar la capacidad de prestación de servicios educativos para atender a nuevos usuarios. Más niños reciben servicios de educación.
Recuperación del servicio	Recuperar la capacidad de prestación de servicios educativos, la cual ha sido afectada por desastres u otras causas. Puede implicar cambios en la capacidad o la calidad de los servicios respecto a la situación previa.